APRUEBA CONVENIO, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN LEÓN BLOY, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CHILE ACOGE: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CASA DE ACOGIDA ISIS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA VIF GRAVE", PROGRAMA CHILE ACOGE DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2014 Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS.-

RESOLUCION EXENTA Nº 105/REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 28 DE ENERO 2014

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.713 que aprueba, presupuesto año 2014 para el sector público, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución exenta Nº 3315,de fecha 26 de diciembre de 2013, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, Resolución Exenta Nº 183 de fecha 18 de enero de 2013, que establece orden de subrogación del cargo de Directora Regional de la Región de O'Higgins, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, tiene como misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

2.- Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como, las de coordinar con Servicios y Organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3.- Que, una de las políticas públicas centrales del SERNAM ha sido desde su creación el tratamiento y erradicación de la violencia intrafamiliar, en especial de la violencia hacia la mujer que se produce en la dinámica de la violencia domestica, promoviendo programas y medidas concretas destinadas a sensibilizar a la comunidad sobre esta temática.

4.- Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer continuará implementando durante el año 2014 el Programa **"CHILE ACOGE: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**, a través del **"CASA DE ACOGIDA ISIS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE".**

5.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2013, por medio de Resolución Exenta **Nº 3315** se asigna presupuesto para el año 2014, a las Direcciones Regionales para la ejecución de los programas del SERNAM, dentro de los cuales se encuentra el de: **"CHILE ACOGE: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

6.- Que considerando que los resultados de la evaluación de la implementación del modelo fue favorable, SERNAM Región del Libertador General Bernardo O`Higgins y la Fundación León Bloy suscriben con fecha 02 de Enero de 2014 un convenio de continuidad para la ejecución del programa Chile Acoge; prevención de Violencia Intrafamiliar, **"CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA GRAVE"** con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

7.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer y delega facultades a las Directoras Regionales, entre ellas la de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que corresponde la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

8.- Que, es necesario aprobar mediante Resolución Exenta el Convenio suscrito por las partes, con fecha 02 de Enero de 2014 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Y

"FUNDACIÓN LEON BLOY"

PROGRAMA CHILE ACOGE

MODELO DE INTERVENCIÓN

"CASA DE ACOGIDA ISIS"

En Rancagua, a 02 de enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins representada por su Directora doña **LORETO MONARDES HUPPENBAUER**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Alcázar Nº561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **FUNDACIÓN LEON BLOY**, Para la promoción integral de la familia, en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 65.317.690-2, representada por don JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR, Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Santiago Bueras Nº 182. Comuna de Santiago, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, en adelante "Programa Chile Acoge"** que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital
- Centros de Atención a Hombres "Hombres por una Vida sin Violencia"
- Educación Temprana
- Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas
- Centros de Prevención y Atención Reparatoria para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales

Las Casas de Acogida, implementadas desde el año 2007, se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la violencia intrafamiliar, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Por su parte, la Fundación León Bloy, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, creada en el año 2004.

La Fundación León Bloy, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, se encuentra regida por las normas del título XXXIII del libro primero del Código Civil. Su organización contempla, como órgano fundamental, un Directorio conformado por cinco miembros: un Presidente, que la representa legalmente; un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero y un Director.

Las actividades de la Fundación se financian con donaciones y convenios de cooperación. Asimismo, postula a fondos públicos y privados, para ejecutar proyectos en consonancia con sus objetos fundacionales. El actual Directorio está presidido por el señor Juan Alberto Rabah Cahbar, abogado y ex consultor de Naciones Unidas.

Desde su creación la Fundación ha enfocado su accionar en el estudio de las políticas públicas relacionadas con la infancia, familia y juventud, así como del trabajo realizado en la ejecución de programas y proyectos que tienen impacto en la atención integral a la familia, niños, adolescentes y tercera edad.

La Fundación Bloy, propende, por tanto, a la protección integral de la familia en su sentido amplio, desarrollando modalidades de intervención que apuntan a trabajar por la promoción, prevención y protección integral de la familia y sus miembros. En este sentido promueve el desarrollo de la familia, poniendo especial atención a aquellos integrantes que se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad, entre ellos, adultos mayores, jóvenes adolescentes, entre otros.

Que el año 2013, la **Fundación León Bloy** fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad. En este sentido, cabe señalar que:

-Que mediante oficio **Nº 0575** de fecha **02 de diciembre** se solicito la disponibilidad de dar continuidad a la ejecución del **"Programa Chile Acoge"** hasta el 31 de diciembre de 2014.

-La entidad ha manifestado el interés por continuar con la ejecución, a través de su oficio **Nº S/N** de fecha **04 de diciembre de 2013** a la Dirección Regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Chile Acoge "Casa de Acogida".**
- Las **Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Casa de Acogida"** aprobadas por Resolución N° 3221 de 20 de Diciembre de 2013.
- El **Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Casa de Acogida".**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica)

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en contra de la Mujer,** en su modelo de intervención de **"Casa de Acogida".**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un espacio de protección y atención residencial a mujeres mayores de 18 años que se encuentran en situación de riesgo vital o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar un espacio de residencia seguro, a las mujeres ingresadas a las casas de acogida como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.

- Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).

- Intervenir psicosocieducativamente, de manera individual, en el proceso de concientización acerca de la violencia y sus consecuencias.
- Facilitar la reflexión y conciencia acerca del riesgo que implica la violencia y promover estrategias de autocuidado por parte de la usuaria.

- Levantar acciones de protección de las mujeres a través de la representación jurídica por parte de los abogados de Centros de la Mujer, asegurando la gestión para la dictación o vigencia de medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.

- Promover planes diferenciados por cada mujer, de acuerdo a la fase en la que se encuentra respetando la autonomía y toma de decisiones.

- Propiciar la restitución, fortalecimiento o creación de redes, que favorezcan la protección y reinserción social de las mujeres y sus hijos/as.

- Coordinar redes para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda y habilitación y/o inserción laboral, tanto para las mujeres víctimas como sus hijos/as menores de 12 años.

- Coordinar la derivación a otros programas que garanticen la continuidad de la intervención y el apoyo brindado en la Casa de Acogida, encaminada a la reparación del daño.

- Facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales, para asegurar atención médica y psicosocial para los hijos e hijas de las usuarias de Casas de Acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario.

- Realizar seguimiento posterior a la salida de las mujeres de la casa, evaluando el nivel de riesgo y violencia en la que se encuentran en relación a su egreso.

- Levantar un trabajo grupal para mujeres luego de su egreso de la casa, en aquellos casos en que existe interés y que no cuentan con redes institucionales de acompañamiento.

- Realizar acciones de coordinación con redes institucionales en el territorio donde se encuentra emplazada la Casa de Acogida para dar a conocer los objetivos, requisitos y enfoques de la intervención con las mujeres ingresadas.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Serán sujeto de atención de la Casa, **mujeres de 18 ó más años, con y sin hijos**, que se encuentren en riesgo vital o que se encuentren en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja, que ingresen por las vías establecidas por SERNAM.

Vías de derivación: Ministerio Público, Tribunales de Familia, Centros de la Mujer u otras derivaciones previamente evaluadas por el equipo psicosocial de la Casa.

Ante la solicitud de ingreso por parte de otras instancias, se deberán realizar las coordinaciones necesarias para que la dupla psicosocial de la casa de acogida, pueda efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Ante la diferencia de criterios o desacuerdo con determinados ingresos, por considerárseles fuera de perfil o incompatibles con la atención y protección que pueda brindar la casa, se coordinará la autorización con la Dirección regional de SERNAM, quien velará por que se cumpla con los requisitos establecidos en las Orientaciones Técnicas.

Cada mujer podrá ingresar con sus **hijos/as menores de 12 años de edad**. Sólo podrán ingresar hijas mujeres mayores de 12 años previa evaluación, en atención de la capacidad de la Casa, la disposición de la hija adolescente a respetar las normas de convivencia y circunstancias particulares de cada caso.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas 2014.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 10 mujeres con un máximo de 2 hijos por usuaria. Este modelo de intervención posee una cobertura mínima de 40 mujeres y ochenta niños, ello en razón del tamaño y capacidad de cada inmueble).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales de Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta

firmada por todos los asistentes de la que se enviara una copia al Nivel Central del Programa Chile Acoge.

a.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos 7 supervisión y asesoría en terreno y 6 virtuales. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico y se deberá dejar acta de dicha asesoría.

La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias de las Casas de Acogida a su cargo. Las actas de supervisión deberán ser enviadas al Programa Chile Acoge de Nivel Central, en un plazo máximo de una semana posterior a su realización

a.3 Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "**Acta de Seguimiento del Convenio**", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos. Esta acta deberá ser enviada al Programa Chile Acoge del Nivel Central, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde que es devuelta y firmada por el ejecutor.

a.4 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro de la Mujer que brinda atención a las mujeres de la Casa.

a.5 Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de Violencia de SERNAM, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa,

a.6 Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

a.7 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning y la participación de los equipos es obligatoria

a.8 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.10 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.11 Promover la coordinación de la Casa con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región, como responsabilidad de la Encargada Regional de la Unidad de VCM de SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$64.772.792.** (Sesenta y cuatro millones, setecientos setenta y dos mil, setecientos noventa y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**
20	Gastos en Personal Operacional	**$44.082.792**
30	Gastos en Administración	**$2.460.000**
40	Gastos Operacionales	**$17.880.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$350.000**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$64.772.792**

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de $38.863.675 (Treinta y ocho millones, ochocientos sesenta y tres mil, seiscientos setenta y cinco pesos).

- **Ejecutor de continuidad de Programa CHILE ACOGE:**
 Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada
 Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
 No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2013, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2012.
 Aprobación Rendición Programa Chile Acoge, primer semestre 2013.

La segunda remesa de $ 25.909.117 (veinticinco millones, novecientos nueve mil, ciento diecisiete pesos)

- Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2014 del Programa Chile Acoge.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2013.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad***

de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas 2014 Programa* Chile Acoge "Casa de Acogida" y "*Proyecto Comunal* Programa Chile Acoge "Casa de Acogida".

a.2 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención de Casa de Acogida, conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 del Programa y entregarlo a la Encargada Regional respectiva de SERNAM a más tardar el día 20 de Enero de 2014, sin perjuicio de que en casos justificados, mediante Oficio de la entidad ejecutora, podrá prorrogarse el plazo de entrega hasta el día 30 de Enero de 2014.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinente en el plazo de 5 días hábiles mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la notificación, mediante ordinario.

a.3 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2014

a.4 Para asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos, nocturnos y fines de semana. No obstante, la jornada laboral deberá ajustarse a las 44 horas semanales. La Coordinadora distribuirá los turnos necesarios para cumplir con lo señalado.

a.5 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2014 y desarrollen su trabajo de acuerdo a las mismas.

a.6 Asegurar la **participación obligatoria** de todos los integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean estas presenciales y/o e-learning.

a.7 Facilitar la coordinación de la Casa con los otros modelos de intervención del programa Chile Acoge en la región.

a.8 Facilitar la supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

a.9 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento de la Casa. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado. Dicha acta será enviada por la Dirección Regional al Nivel Central del Programa Chile Acoge en un plazo máximo de una semana posterior al envió por parte del ejecutor

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

a.10 Verificar que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce, mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático, las fichas de registro y los informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

a.11 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

a.12 Participar a través del/a Coordinador/a de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria y sus hijos/as, evaluaciones internas, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.14 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado(a) de los Centros de la Mujer de SERNAM que asiste jurídicamente a las usuarias de la Casa.

a.15 Fomentar acuerdos de derivación preferente con instituciones del territorio, para beneficio de las usuarias de la Casa, en el ámbito psicosocial, legal y/o habilitación laboral, entre otras.

a.16 Metas y resultados esperados
Se deberá brindar atención psicosocial educativa y jurídica gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen de acuerdo las Orientaciones Técnicas 2014.

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación de su condición de vulnerabilidad producto de la violencia.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia [1].
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[2]

Las modalidades de salida y los seguimientos de las Casas de Acogidas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2014" y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo
- Se deberán mejorar los niveles de adherencia alcanzados el año anterior, es decir disminuir las deserciones ocurridas durante el 2013.
- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe contar cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.

[1] Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida y no rechacen la representación jurídica, la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio.
[2] 9 y 10 En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil

a.17 Presentación de Informes: Plazos de entrega, revisión y aprobación.

La entidad Ejecutora, por medio de la Coordinadora deberá presentar al SERNAM Regional los siguientes documentos, que a continuación se singularizan en los plazos que se indican:

- Informe Semanal,
- Informe de Gestión Mensual
- Informe Jurídico mensual,

Los informes mencionados en los puntos f.2 y f.3 deberán ser enviados vía correo electrónico a la/el Encargada/o Regional en las fechas que a continuación se detallan:

- 31 de enero 2014
- 28 de febrero 2014
- 27 de marzo 2014
- 30 de abril 2014
- 30 de mayo 2014
- 27 de junio 2014
- 31 de julio 2014
- 29 de agosto 2014
- 26 de septiembre 2014
- 31 de octubre 2014
- 28 de noviembre 2014
- 26 de diciembre 2014

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios evaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal 2014.

b.2 La Fundación Leon Bloy, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$6.000.000**.- (Seis millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$	**$6.000.000**
20	Gastos en Personal Operacional	$	**$0**
30	Gastos en Administración	$	**$0**
40	Gastos Operacionales	$	**$0**
50	Transferencias Beneficiarios/as	$	**$0**
60	Gastos de Inversión	$	**$0**
	Totales	**$.-**	**$.6.000.000**

b.3 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal Programa Chile Acoge "Casa de Acogida", mencionado en la CLÁUSULA SÉPTIMA N°2 letra **a.2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** de para la atención de las mujeres y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2014 Programa Chile Acoge "Casa de Acogida".

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2014.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2014, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- **a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
- **b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
- **c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- **d)** Firma de las partes.
- **e)** Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles**, durante la ejecución del Convenio.
- **Feriado Legal de 15 días hábiles** al cumplir un año de prestación de servicios.
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello y **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la

ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM).
- **3 días de permiso con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2014, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes

muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada Regional de Programa Chile Acoge, o de la persona que ésta designe.

La persona encargada de la correcta ejecución del proyecto desde la entidad ejecutora será la Coordinadora Técnica de la Casa de Acogida Isis.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de doña LORETO MONARDES HUPPENBAUR consta de Resolución Nº 197 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2013, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR, como representante legal de la entidad ejecutora, según consta en Escritura pública de fecha 30 de enero del año 202004, otorgada por ante el Notario Público Sr. Osvaldo Pereira González, Repertorio Nº 239-04.

LORETO MONARDES HUPPENBAUER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS

JUAN ALBERTO RABAH CAHBAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LEON BLOY

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Fundación León Bloy, en el marco del programa de Prevención en violencia intrafamiliar para el año 2013.

2º.- **IMPUTESE** el gasto que involucra la ejecución del programa 06, Subtitulo 24, Item 01, asignación 617 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2013.

3º AUTORIZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

4º.- REMÍTASE copia al ejecutor de la presente resolución.

5º.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE

MALYN ANDONAEGUI MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MAM/CRS/TGM/RGP/crs
DISTRIBUCION
Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes D.R.
Programa V.I.F.